

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 kV, existente.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 + 250 kVA.

Tensiones: 10/0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en superficie, con cuatro celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente aparatología eléctrica:

— Dos celdas de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

— Dos celdas de protección de transformador, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 400 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.

— Dos transformadores trifásicos, uno de 630 kVA (existente) y otro de 250 kVA.

Zaragoza, 12 de julio de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 9.210

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación, para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0026/12.

Emplazamiento: Avenida de Valencia, 14, de Paracuellos de Jiloca.

Potencia y tensiones: 630 kVA y 15/0,420 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de 420 metros de longitud, procedente de CS 56357 "Balneario Paracuellos". Conductor RHZ1 14/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al, en zanja.

Finalidad: Atender demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 88.489,39 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de julio de 2012. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 9.117

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por "Ausente de reparto", se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

• Contenido del acto: Notificaciones de resoluciones de Alcaldía de fechas 22 de mayo y 22 de junio de 2012, sobre liquidaciones tributarias en concepto de ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2012.

• Destinatario: Promociones Alagón Juan XXIII 9, S.L.

• Lugar y plazo donde se puede comparecer para la entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 25 de julio de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 9.120

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón cobratorio de las tasas de suministro de agua, vertido y basura del segundo trimestre de 2012 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública. Así, por medio del presente anuncio se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

PLAZO DE PAGO EN VOLUNTARIA: Dos meses desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados en cuenta bancaria serán pasados al cobro a partir del día siguiente en que finalice el período de exposición pública. Los no domiciliados se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales durante el plazo de pago en voluntaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Cervera de la Cañada, a 20 de julio de 2012. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde, José Fernando Sánchez Lafuente.

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Núm. 9.221

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los decretos de Presidencia por los que se delega el ejercicio de las atribuciones de la presidencia a favor del vicepresidente primero:

«Visto que desde el día 1 hasta el día 20 de agosto de 2012 permaneceré ausente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a decretar lo siguiente:

Primero. — Que me sustituya en la totalidad de mis funciones como presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp el vicepresidente primero de la Comarca don Francisco Javier Doménech Villagrassa.

Segundo. — Que la presente delegación alcance el ejercicio de todas las facultades que como presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp tengo atribuidas, y dentro del cumplimiento de la normativa aplicable.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y notificarla al señor vicepresidente primero».

Caspe, a 1 de agosto de 2012. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 9.122

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Marcela Alejandra Ceballos (NIE X5621024P).

Melisa Gabriela Barreiro (NIE X5602671T).

Carolina Alejandra Barreiro (NIE X5620648T).

Manuel Antonio Viegas Pires (NIE X8936053R).

Joana Patricia Figueiredo Pires (NIE Y0002558L).

Cristina María Duarte Freire Figueiredo (NIE Y0002498M).

Mudassar Mehmood (pasaporte KH026230).

Saghir Ahmed (pasaporte KH031375).

Asim Akram (pasaporte KG313367).

Amir Farooq (pasaporte KG313378).

Muhammad Younis (pasaporte BG 6903761).

Ijaz Anwar (pasaporte KH 360135).

Ayaz Faisal (pasaporte BK8912522).

Ana Gabriela Romo Fregoso (NIF 73222377Z).

Carlos Valiño Colás (NIF 17727657Q).

Rafael Moreno Borraz (NIF 25183590Q).

Marcelo Maximiliano Díaz Rubio (NIE X7173732D).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal

a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimes pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 24 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 9.123

El Ayuntamiento de Daroca ha iniciado expediente para la cesión de uso a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de local municipal sito en plaza de España, 4, con referencia catastral 3229702XL3532G0002WP, para la instalación de Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).

A efectos de lo previsto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y artículo 14 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dicho acuerdo y el expediente de su razón quedan expuestos a información pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Daroca, a 27 de julio de 2012. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

GALLUR

Núm. 9.142

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, el acuerdo ha quedado elevado a definitivo, procediéndose a continuación a su publicación íntegra.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 25 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gallur, a 1 de agosto de 2012. — El alcalde en funciones, Joaquín Gros Zaldívar.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Ambito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Gallur.

Art. 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

—Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

—Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

—Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la entidad local la baja correspondiente.

Art. 5.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento.

La tarifa se establece con carácter único: 100 euros/año/1 mesa + 4 sillas.

Art. 7.º *Devengo y nacimiento de la obligación.*

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Art. 8.º *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente pago.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Art. 9.º *Recaudación.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la Tesorería municipal.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del mismo día de su publicación, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

LUMPIAQUE

Núm. 9.242

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	214.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	375.108,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	17.274,86
6	Inversiones reales	109.303,92
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de gastos (euros)	716.086,78

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	220.000,00
2	Impuestos indirectos	10.100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	169.170,00